



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Guayaquil, 23 de julio de 2026
Oficio. No. BCBG-DGCP-2026-0207-OF

Magister

Nataly Patricia Avilés Pastás

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En su despacho. -

Ciudad. -

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-7358-OF

De mis consideraciones. -

En atención a la acción de control realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-7358-OF, de fecha 22 de julio de 2026, notificado por correo electrónico el 23 de julio de 2026, respecto del procedimiento de Publicación Especial No. PE-BCBG-2026-0003, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, en el ejercicio de su facultad de supervisión de organismo de control, me permito informar lo siguiente:

A) ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de su acción de control, solicitó a la entidad que, en el término de siete (7) días contados a partir de su notificación remita las justificaciones con los respectivos argumentos que desvirtúen las observaciones realizadas por el ente de control conforme al siguiente detalle:

(...) 2.1 De la revisión realizada a la Resolución de Inicio publicada por su representada en el portal de compras públicas, se evidencia que señala “(...) en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Contratación Pública y, los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública; en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto la aplicación de la ley de la materia por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 03 de agosto de 2023, se publica la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto de 2023 del Servicio Nacional de Contratación Pública, por medio de la cual se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento General de aplicación, que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública”, sin embargo, la normativa a la que hace referencia actualmente no se encuentra vigente, contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 2 del RGLOSNC.

2.2 De la revisión realizada a la documentación relevante del procedimiento que nos ocupa, se ha evidenciado que la Cotización 1, Cotización 3 y Anexo Estudio de Mercado no cuentan con firma de responsabilidad, de acuerdo a la verificación realizada en la herramienta FirmaEC, inobservando el artículo 41 del RGLOSNC.

2.3 Así mismo, se evidencia que la Cotización 1 y Cotización 3 no cuanta con la información



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

señalada en el literal e) del artículo 73 del RGLOSNC.

2.4 Luego de revisados la “Resolución de Inicio” y el “Pliego” publicado por su representada, se evidencia que dichos documentos se encuentran suscritos por la Arq. Carla Guerrero Guerra, SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E), no habiéndose encontrado su delegación, me permito recordarle que el artículo 22 del RGLOSNC en su parte pertinente señala “(1/4) Cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa (...)”.

B) ANÁLISIS

1. Respecto a la referencia de la normativa no vigente

En atención a la observación 2.1, relacionada con que la normativa indicada no se encuentra vigente actualmente en la Resolución de Inicio, me permito aclarar y manifestar lo siguiente:

Es preciso señalar que la referencia efectuada no actualizada del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública en la Resolución de Inicio fue un error involuntario, sin que ello haya incidido en la determinación del objeto contractual, del procedimiento, ni en las condiciones técnicas, económicas o jurídicas del proceso de contratación.

La variación advertida no altera el sentido, alcance ni propósito de la norma citada, ni genera una interpretación distinta a la prevista en el reglamento vigente. En consecuencia, dicho error no produce efectos sustanciales que vulneren derechos, modifiquen obligaciones o afecten la validez del procedimiento.

En este contexto, resulta pertinente señalar que, conforme a los principios que rigen la contratación pública, los errores formales o materiales subsanables, que no inciden en el fondo del acto administrativo ni afectan la legalidad del proceso, pueden ser corregidos sin que ello implique la nulidad o invalidez del mismo. La seguridad jurídica se mantiene incólume, toda vez que la actuación administrativa de la Entidad se ha desarrollado con apego a la normativa vigente y bajo el respeto a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la observación formulada se encuentra debidamente aclarada y subsanada, sin que exista afectación sustancial al proceso ni a los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. Respecto a la falta de firma de responsabilidad en la Cotización 1, Cotización 3 y Anexo de Estudio de Mercado

Respecto a la falta de firma de responsabilidad, es importante recalcar que conforme lo estipulado en el último inciso del art. 47 del mencionado reglamento “(...) **no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.**”, por lo que su observación en base al art. 41.- Uso de firma electrónica del Reglamento quedaría sin efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante oficio No. 16305 del 16 de abril de 2026 suscrito por Rodrigo Constantine Sambrano, Procurador General del Estado, Subrogante, en lo relacionado con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 6.- Adquisición a través de importación.- indica que los procesos de Adquisición a través de importación **“se rigen por la normativa nacional, específicamente en lo que respecta a la verificación de producción nacional e importaciones.”**

Se adjuntan los archivos con los links de los correos electrónicos en los cuales se podrá verificar la veracidad de las cotizaciones mencionadas.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

En cuanto a que el Anexo del Estudio de Mercado no posee firma electrónica, es preciso indicar que el análisis para obtener el presupuesto referencial esta contenido en el Estudio de Mercado debidamente firmado.

3. Respecto a que la Cotización 1 y Cotización no cuenta con la información señalada en el literal e) del artículo 73 del RGLOSNCP.

Es importante indicar que dichas cotizaciones si cuentan con la información requerida, como la fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia, las mismas que están marcadas en las siguientes capturas.

Cotización 1



Quote

Creator: Ramon Nazario

Valid for: 90 Days

Date:	Mayo 7 2026	Shipping Terms:	Ver Nota
Quote No:	REN2026161	Expiration date:	100 Days
Delivery:	120 Days	Warranty :	2 years

Nota:

Condiciones De Pago: 50% anticipo /40% con los equipos listos/10% contraentrega
Entrega: CIF GUAYAQUIL

Incurve mecánico: Arnés: La comodidad comienza con el arnés moldeado en goma de alta resistencia e impide la transferencia del calor y la acumulación de compuestos cancerígenos, es de fácil descontaminación al ser fabricado principalmente con elementos que retienen líquidos, además no se rasga ni rompe en caídas; se acomoda perfectamente sobre el hombro con cinturón ajustable según la altura y que gira con cada uno de sus movimientos, equipado con correa de arrastre que proporciona la fuerza necesaria para hacer frente a los rescates de emergencia. ajuste de tamaño con cuatro posiciones diferentes (S-M-L-XL) tamaños claramente visibles, capaz de ser ajustado con el cilindro montado, para facilitar el trabajo de los bomberos y proteja la zona lumbar; Cuenta con apoyo lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Este arnés lumbar sigue el movimiento del usuario en todo momento. Posee manómetro análogo fotoluminiscente, la línea de media presión posee un acople rápido tipo Y para conectar una máscara adicional del ser el caso.	40UND	\$1,485.00	\$ 59,400.00
--	-------	------------	--------------



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Cotización 3



MIRACLE & MILE SAFETY CORP.

MIRACLE & MILE SAFETY COMPANY CORP

619 6TH LN

PALM BEACH GARDENS FL 33418

Phone: 561-713-8062

info@miraclemilecorp.com

manager@miraclemilecorp.com

QUOTE #030	
TO:	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS GUAYAQUIL
RUC:	0968514210001
DATE:	13 may 26
DIRECCION:	Guayaquil
Correo:	jisset.torres@bomberosguayaquil.gob.ec

Cant.	Description	Unit Price	Total Price	Delivery Time
40	Equipo M1 SOBA con regulador de demanda fijo, bajo norma EN 137 tipo 1 y 2, placa dorsal básica, correa de retención de cilindro con hebilla de termoplástico, arma con hebilla termoplástica, sistema neumático con manómetro analógico y silbato, regulador de segunda etapa AS fijo, manual en español. Fácil de limpiar y desinfectar (sin dificultad de acceso ni esquinas cerradas en la placa dorsal) El material del arma repele el polvo y el agua reduciendo así el tiempo de limpieza mecánica Montaje y desmontaje simplificados de los componentes El BPA completo se puede lavar a máquina (sin desmontarlo). El diseño exclusivo del arma acolchado en forma de S previene los puntos de presión e impide el deslaminamiento Cinturón diseñado para una distribución uniforme del peso. Composición innovadora del material de la máscara completa, el regulador a demanda y del sistema neumático para una resistencia mayor a productos químicos. LA MEJOR PROTECCIÓN CONTRA LA PERMEACIÓN. La limpieza más sencilla optimiza la seguridad para los técnicos de servicio Reducción del riesgo de enganche con tubos guiados en la placa dorsal Elementos reflectantes del arma para una mayor visibilidad en la oscuridad o en entornos llenos de humo ensayado hasta -40 °C (EN 137 exige solo -30 °C)	\$ 2,200.00	\$ 88,000.00	240 days
80	MÁSCARA Máscara liviana con visor de policarbonato revestido, material en lycra, copa nasal mediana con arnes de 4 puntos de sujeción, con cinta de transporte, conector por presión Ps-Maxx	\$ 840.00	\$ 67,200.00	240 days
80	CILINDRO Cilindro 6,8 l y 300 bar, tirante y rueda, restrictor de flujo y manómetro. Protecciones de ojivas	\$ 2,100.00	\$ 168,000.00	240 days
PAYMENT TERMS: 50% DE ANTICIPO, CONTRAENTREGA 50%		SUBTOTAL		\$ 323,200.00
OFFER VALIDITY: 90 días		FLETE		\$ 11,885.00
TECHNICAL GUARANTEE: GARANTIA TECNICA DE 2 AÑOS		SEGURO		\$ 2,282.00
		TOTAL CIF		\$ 337,367.00

4. Respecto a la Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública

En atención a la observación 2.4, se indica que mediante Resolución No. BCBG-2025-245 de 01 de agosto de 2025, el Crnl. Martín Cucalón – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil delegó a la Sub-Directora de Contratación Pública las atribuciones correspondientes a la máxima autoridad institucional en materia de contratación pública por la LOSNCP y el RGLOSNC, la misma que se encuentra publicada en el portal de contratación pública.

Ahora bien, el ente rector alega en el numeral 2.4 de su Oficio No. SERCOP-DSP-2026-7358-OF, “se evidencia que dichos documentos se encuentran suscritos por la Arq. Carla Guerrero Guerra,



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

*SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E), no habiéndose encontrado su delegación". Sin embargo, es indispensable indicar que el Sercop no es claro en determinar a qué documento hace mención respecto de dicha delegación, ya que la Resolución No. BCBG-2025-245 de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública **si se encuentra publicada** en los archivos relevantes del procedimiento No. PE-BCBG-2026-0003 por lo que se adjunta la captura que justifica lo antes mencionado:*

Descripción	Fecha	Producto	Presupuesto de Calificación	Archivos
Documentos Anexos				PE-BCBG-2026-0003
Archivo opcional				
Descripción del Archivo				Descargar Archivo
MOTIVACION ACADEMIA				
Archivo opcional				
Descripción del Archivo				Descargar Archivo
INFORME TECNICO				
Archivo opcional				
Descripción del Archivo				Descargar Archivo
CERTIFICACION DE BODEGA				
Archivo opcional				
Descripción del Archivo				Descargar Archivo
CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO				
Archivo que contiene los pliegos del proceso				
Descripción del Archivo				Descargar Archivo
RESOLUCION DE INICIO				
Archivo que contiene los pliegos del proceso				
Descripción del Archivo				Descargar Archivo
PLIEGO				
Archivo que contiene los pliegos del proceso				
Descripción del Archivo				Descargar Archivo
RESOLUCION DELEGACION DE FUNCIONES				

No obstante, en caso de que el ente de control haga mención del documento emitido por la Dirección General de Talento Humano (acción de personal) que acredite el encargo del cargo de Sub-Directora de Contratación Pública a la Arq. Carla Guerrero Guerra, la misma no es considerada como información relevante, quedando al criterio de la entidad en catalogarla de esa forma, en relación con lo que determina el numeral 35 del Art. 22 del RGLOSNC: "(...) 35. Cualquier documento adicional que la entidad contratante considere pertinente."

Sin perjuicio de lo antes mencionado y con el ánimo de justificar el cargo de la servidora antes mencionada, se adjunta al presente oficio, copia de la Acción de Personal No. 0475-BCBG-DGTH, de fecha 16 de junio de 2026, donde la máxima autoridad dispuso el encargo de las funciones de Sub-Directora de Contratación Pública a la Arq. Carla Guerrero Guerra, desde el 16 de junio hasta segunda orden.

Es indispensable indicar que la entidad no publica las acciones de personal como archivos relevantes, ya que contienen información personal y sensible de los servidores, como nombres y apellidos, número de cédula, cargo y remuneración mensual, en relación con el principio de protección de la intimidad establecido en el Art. 24 del Código Orgánico Administrativo, que



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

determina lo siguiente: “las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas”.

Asimismo, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que el tratamiento de datos personales debe observar los principios de finalidad, proporcionalidad y minimización de datos, debiendo limitarse el acceso y difusión de información cuando esta contenga datos personales, en ese sentido su publicación podría implicar la divulgación de datos personales de carácter sensible, razón por la cual la entidad ha optado por resguardar dicha información.

C) CONCLUSIÓN

Con base en los argumentos de hecho de hecho y derecho antes expuestos, se desvirtúan los hallazgos observados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reiterando que en el procedimiento objeto de supervisión se aplicó la normativa legal vigente, priorizando los principios rectores de la contratación pública, tales como la legalidad, seguridad jurídica, transparencia y trato justo, conforme lo establece el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que se insta al ente de control que se acojan los presentes descargos y se disponga el levantamiento de la suspensión temporal del procedimiento de Publicación Especial PE-BCBG-2026-0003, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”, con el fin de continuar a las etapas correspondientes.

Se adjuntan como anexos al presente Oficio, los siguientes documentos:

- Resolución de Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública
- Oficio No. 16305
- Acción de Personal
- Links de correos electrónicos

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Arq. Carla Guerrero Guerra
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
CI: 0918775370

CC. Abg. Renato Alessandro Cozzarelli Calderón
DIRECTOR DE SUPERVISION DE PROCEDIMIENTOS.